RESOLUCIÓN No. 212 de 2026
(15 de octubre)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INFI-SAMC-005-2026"

LA GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA

En uso de sus atribuciones, legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.005 de 2020, de las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes,

y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 80 de 1993; la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5, del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 23, de la Ley 80 de 1993; dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; la escogencia del contratista se efectuará excepcionalmente a través de la modalidad de selección abreviada; así mismo, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, apertura proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **INFI-SAMC-005-2026**, la cual cumplió con la debida publicidad del estudio previo, proyecto pliego de condiciones, respuesta a observaciones, pliego de condiciones.

Que previamente se analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación, conforme lo disponen los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad mantiene la necesidad y requiere contratar: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y PUBLICIDAD, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0892 DE 2024 - SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA".

Que la modalidad de selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para garantizar el compromiso derivado de la presente invitación, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 25 de septiembre del 2026, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($67.266.773,oo) M/Cte. IVA INCLUIDO,** y demás gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro del término señalado se presentaron SEIS (6) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES, por lo que la entidad procedió a emitir AVISO DE LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal único de contratación), según la cronología del proceso.

Por lo anteriormente expuesto la Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **INFI-SAMC-005-2026**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y PUBLICIDAD, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0892 DE 2024 - SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA", con un presupuesto oficial estimado de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($67.266.773,oo) M/Cte. IVA INCLUIDO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para su consulta y participación de los interesados.

ARTICULO TERCERO: LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar de manera exclusiva la convocatoria del presente proceso de selección a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, por haberse configurado el presupuesto legal de pluralidad de solicitudes bajo los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma definitivo del proceso estructurado y visible en la plataforma SECOP II, el cual rige los términos preclusivos de las etapas subsiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL SOCIAL. Convocar a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás interesados a ejercer el control social y vigilancia sobre el presente proceso de selección, garantizando los principios de la función administrativa.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026.

CIELO ORTIZ SERRANO
Gerente

Proyectó: *Eric Rene Morera Tovar - Profesional de Apoyo Jurídico.*